

LEY N° 11967

**Declarando de necesidad y utilidad pública la construcción de la Cárcel Departamental de Huancayo; y mandando consignar partidas en el Presupuesto con ese objeto.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de la Cárcel Departamental en la ciudad de Huancayo, capital del Departamento de Junín.

ARTICULO 2o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a vender, con o sin el requisito de pública subasta, el inmueble donde actualmente funciona la Cárcel de Huancayo, destinando el producto de esta venta a la construcción del nuevo local.

ARTICULO 3o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante dos o más ejercicios presupuestales sucesivos, las partidas necesarias para la conclusión de esta obra.

ARTICULO 4o.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO FREUNDT ROSELL.